MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4143.010.26.1.1518-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, identificado con NIT No. 901.738.054 – 4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ, identificado con cédula 1.102.866.787 de Sincelejo
OBJETO	“EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL Y DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO”.
VALOR DEL CONTRATO	MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($1.121.495.326)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE JULIO DEL 2025
FECHA DE INICIO:	13 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.284.986 quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 183 del 07 de abril de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación por una parte; y por la otra CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, identificado con NIT No. 901.738.054 – 4 , representada legalmente por TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ identificado con cédula 1.102.866.787 de Sincelejo, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato No. 4143.010.26.1.1518 – 2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

4. Que el Estatuto General de Contratación de Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que la oferta del proponente CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, resulto adjudicataria del proceso de Licitación Publica N.º 4143.010.32.0840 – 2025, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso de selección.

6. Que el día treinta (30) de julio de 2025, se suscribió Contrato No. 4143.010.26.1.1518 – 2025, con CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, identificado con NIT No. 901.738.054 – 4, representada legalmente por TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ identificado con cédula 1.102.866.787 de Sincelejo, el cual tiene por objeto: “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL Y DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO”

7. Que mediante oficio recibido y fechado el día 16 de diciembre el contratista CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S, que adelanta las obras para la adecuación de diferentes Instituciones Educativas oficiales pertenecientes al Distrito de Santiago de Cali, solicito a la interventoría prorrogar en relación a:

 De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, mediante comunicado solicito una PRÓRROGA a la ejecución del Contrato por un término de TREINTA (30) DÍAS, hasta 30 de enero 2026 en consideración de las afectaciones identificadas por condiciones climáticas en la región. Los desafíos previamente mencionados, las condiciones climáticas adversas, específicamente las intensas precipitaciones registradas en los meses de octubre, noviembre y lo que lleva el mes de diciembre del 2025, han ejercido un impacto negativo significativo en el avance de la obra. Las continuas lluvias en las zonas de trabajo han resultado en retrasos considerables, obligando a la realización de reprocesos en tareas críticas de demolición y construcción de placa de contrapiso, construcción de muros en mampostería, mejoramiento y construcción de las instalaciones eléctricas.

8. Que a interventoría DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S DVINGA, considero viable y sugirió a la Entidad mediante oficio CONS.DV.CIC.025 15122025 comunicado el día 15 de diciembre de 2025, prorroga hasta de 30 días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Ahora bien, en relación con el plazo de ejecución, el CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS mediante comunicado solicita una PRORROGA a la ejecución del Contrato por un término de TREINTA (30) DÍAS, en consideración de las afectaciones identificadas por condiciones climáticas en la región. Los desafíos previamente mencionados, las condiciones climáticas adversas, específicamente las intensas precipitaciones registradas en los meses de octubre, noviembre y lo que lleva el mes de diciembre del 2025, han ejercido un impacto negativo significativo en el avance de la obra. Las continuas lluvias en las zonas de trabajo han resultado en retrasos considerables, obligando a la realización de reprocesos en tareas críticas de demolición y construcción de placa de contrapiso, construcción de muros en mampostería, mejoramiento y construcción de las instalaciones eléctricas".

"Las actividades de excavación en la zona de intervención del muro de cerramiento han presentado consideraciones importantes en los avances esperados, dado que las condiciones climáticas y el estado del terreno generan infiltraciones directas a las áreas excavadas, con acumulaciones de agua continuas que obligan a generar contenciones y actividades complementarias para dar avance, sin embargo, el rendimiento se ve afectado, ya que las actividades se centran en el retiro del agua acumulada y reconformación de las excavaciones. El rendimiento en la instalación de los aceros igualmente presenta afectaciones dado que estos se centran e instalan en el fondo o nivel de desplanto ubicado en la cota -1.5m. La longitud de intervención es considerable, por lo que la situación se presenta en un tramo superior a los 100 ml, donde las actividades predecesoras de retiro de tocones dejo espacios huecos en el trazado del muro de cerramiento, que absorben agua y por medio de los espacios vacíos que conformaban las raíces transportan al misma a las excavaciones de la cimentación".

"Las situaciones anteriores han afectado los rendimientos en la estructuración y la cimentación, conllevando a generar retrasos en las actividades sucesoras".

"Ahora bien, la construcción del comedor ha presentado necesidades, dado que las condiciones para ejecutar las demoliciones de las estructuras existentes en el punto de ejecución de las obras, se vio afectado por las condiciones climáticas, toda vez que los trabajos en alturas como desmonte de cubiertas y demolición de vigas de remate y muros de concreto, se ven afectadas por la imposibilidad de utilizar equipos electromecánicos como taladros, demoledores entre otros; para el desarrollo de la cimentación de esta sufrieron saturaciones del terreno. Esta condición se presenta por el terreno acumula el agua lluvia y satura los espacios vacíos de terreno, por lo que busca salida por el espacio que presente menor resistencia, dando esta condición las áreas excavadas de las zapatas. Igualmente, los cajeos realizados para el mejoramiento del terreno presento afectación, ya que al instalarse el material del relleno las condiciones climáticas y de precipitación saturan el material importando antes de su compactación, impidiendo alcanzar la condición técnica de % de compactación óptimo del material. Estas situaciones presentadas afectaron los plazos y tiempos de la estructura a porticada y con ello la estructura metálica; la estructura metálica tuvo retrasos en su montaje, ya que al presentarse condiciones climáticas adversas, los trabajos en caliente que requieren el uso de equipos de soldadura y los trabajos en alturas que requieren la utilización de andamios, se deben suspender, lo que genera retrasos en los tiempos establecidos para cada actividad".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Por su parte, en los boletines de predicción climática mensuales, emitidos por el IDEAM para la región pacífica y Santiago de Cali, las salidas de los modelos indican que los acumulados de lluvia se proyectan entre las diferentes categorías (por debajo, normal, por encima) y con tendencia al exceso en amplias extensiones del territorio nacional durante septiembre y octubre. Las lluvias en las categorías muy por encima y por encima de lo normal se registraron en áreas de la región Amazónica y zonas de menor extensión ubicadas sobre la mayor parte de los departamentos de las regiones Caribe, Andina y Pacífica".

"La interventoría ejecutada por Del Valle Ing y Arq SAS – DVINGA S.A.S. la cual tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS IEO CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL, DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO, PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GA/TAN, REPUBLICA DE ISRAEL SEDE SAN JOSE, VEINTE DE JULIO SEDE IGNACIO RENGIFO, SANTA CECILIA SEDES REPUBLICA DE BRASIL, BRISAS DE LOS ALAMOS Y LA INMACULADA BATA CLAN, MONTEBELLO SEDE ANDRES JOAQUIN LENA/IS, FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA SEDE BOYACÁ DEL CORREGIMIENTO DELA ELVIRA, GOLONDRINA SEDE ANTONIO BARBERENA DEL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, LA PAZ SEDE LA GRANJA DEL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA, LA LEONERA SEDE JUAN DE LOS BARRIOS DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA, JUANA DE CAICEDO Y CUERO SEDE ANTONIA SANTOS, EUSTAQUIO PALACIOS SEDE SANTIAGO RENGIFO SALCEDO, NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL, DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO, HUMBERTO JORDAN MAZUERA - SEDE VILLABLANCA Y SANTA ROSA -SEDE PRINCIPAL", después de analizar los argumentos expuestos anteriormente, considera viable y pertinente la solicitud de prórroga por un periodo de 30 días calendario, para poder garantizar la ejecución y terminación del objeto contractual "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL Y DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO".

9. Que el Contrato No. 4143.010.26.1.1518 – 2025, se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar la modificación.

10. Que, de acuerdo a la argumentación técnica dada por el contratista y la viabilidad por parte del interventor del contrato, el ordenador del gasto, a través del presente instrumento autoriza la ampliación del plazo contractual hasta el 30 de enero de 2026 con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual.

11. Que, de acuerdo a lo establecido en las funciones del interventor, la prorroga solicitada por el contratista ha sido revisada y se encuentra justificada técnicamente amparado en situación de fuerza mayor y caso fortuito, lo anterior, con ocasión de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eventos que se presentaron durante la ejecución del contrato que fueron imprevisibles e irresistibles.

12. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado>> .(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00)".

13. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación No. 2 al Contrato No. 4143.010.26.1.1518 – 2025, mediante el cual las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1518 – 2025, hasta el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: GARANTÍA: El Contratista se obliga a aumentar la garantía constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, en igual proporción a la prórroga del Contrato No. 4143.010.26.1.1518 – 2025.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1518 – 2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1518 – 2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ
Representante Legal
CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación

Proyectó: Julieth Alejandra Melo – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial

Revisó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
María Isabel Duran- Contratista Despacho

Aprobó: Niki Blanco Arenas - Subsecretario de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.